RESOLUCIÓN No. 0152 DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO"

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, artículo 21 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N° 0586 del diez (10) de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

La Dirección Territorial de Salud de Caldas y Pausa I.P.S. S.A.S., identificada con NIT 901,279,826-3, representada legalmente por Claudia Leticia Sánchez Cardona con cédula de ciudadanía No. 30.325.159 de Manizales- Caldas, el día dieciocho (18) de mayo de 2023 suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 150.25.4.0374 de 2023, cuyo objeto es: *"Realizar las valoraciones multidisciplinarias para la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- de los municipios del Departamento de Caldas asignados, de conformidad con las resoluciones 1239 de 2022 y Resolución 0403 de 2023 y los lineamientos para la ejecución de los recursos designados a cofinanciar el proceso de certificación de discapacidad, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."* celebrado por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA PESOS ($156.590.070)incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** con un plazo de ejecución fijado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

En dicho contrato, la Dirección solicitó al contratista la constitución de una póliza de cumplimiento con el propósito de amparar los siguientes riesgos: ***A) CUMPLIMIENTO:*** *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* ***B) CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*

Por tal motivo, el contratista constituyó y allegó a la Dirección la **Póliza N° 42-46-101024480** del diecinueve (19) de mayo de 2023, emitida por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS -SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con NIT. 860.009.578-6; misma que una vez revisada, se observó que cumple con las condiciones generales y particulares requeridas que, acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el mencionado contrato y conforme a las prescripciones legales, siendo menester para la entidad impartirle su respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar mediante la presente resolución, la **Póliza de cumplimiento Póliza N° 42-46-101024480**, constituida por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS -SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con NIT. 860.009.578-6, representada legalmente por Claudia Leticia Sánchez Cardona con cédula de ciudadanía No. 30.325.159 de Manizales- Caldas, en virtud del contrato N° 150.25.4.0374 de 2023, con los amparos, vigencia y porcentajes asegurados que se detallan a continuación:

Valor inicial del contrato	Fecha fin del contrato	Amparo solicitado	Porcentaje requerido	Valor asegurado	Vigencia de los amparos
$156.590.070	30-11-2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	$31.318.014	18/05/2023 al 31/03/2024
		CALIDAD DEL SERVICIO	20%	$31.318.014	18/05/2023 al 31/03/2024

ARTICULO SEGÚNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaborado por: Francia Elena Patiño M. – Secretaria de la Subdirección Jurídica:
Revisado por: Maria Fernanda Arias Betancur - Abogado Externa MFAB